

Núm. 1001
14 de octubre de 1965 - 4:27 P.M.
Aprobado: Carlos J. Lastra
Secretario de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
San Juan, Puerto Rico

Maria A. Suárez
Per: María A. Suárez
Secretaria Auxiliar de Estado
Adjunta

18 oct 1965

-REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO RICO-

Secciones de Bayamón

REGLAMENTO

De conformidad con las disposiciones de la Sección 2A de la Ley número 3, aprobada en 2 de septiembre de 1955, según enmendada, se adoptan las siguientes reglas para la Sección Primera y Segunda de Bayamón del Registro de la Propiedad de Puerto Rico.

Artículo 1ro.- La Sección de Bayamón del Registro de la Propiedad de Puerto Rico, por la presente se divide en dos Secciones cada una con su sede en el municipio de Bayamón.

Artículo 2do.- La Sección Primera de Bayamón del Registro de la Propiedad de Puerto Rico, a la que en lo sucesivo se hará referencia como la Sección Primera, comprenderá la demarcación territorial del municipio de Bayamón.

Artículo 3ro.- Por la presente se crea en la Sección de Bayamón del Registro de la Propiedad de Puerto Rico una nueva Sección que se conocerá como la Sección Segunda de la Sección de Bayamón del Registro de la Propiedad de Puerto Rico y a la que en lo sucesivo se hará referencia como la Sección Segunda y su demarcación territorial comprenderá los municipios de Cataño, Comerío, Corozal, Dorado, Guaynabo, Naranjito, Toa Alta, Toa Baja, Vega Alta y Vega Baja.

Artículo 4to.- Todos los libros principales y auxiliares, planos y demás documentos existentes en la anterior Sección de Bayamón del Registro de la Propiedad, relacionados con los municipios de Cataño, Comerío, Corozal, Dorado, Guaynabo, Naranjito, Toa Alta, Toa Baja, Vega Alta y Vega Baja, serán entregados por el Registrador de la Sección Primera al Registrador de la Sección Segunda de Bayamón y pasarán a formar parte del archivo de ésta última Sección.

Artículo 5to.- Este Reglamento entrará en vigor treinta días después de su publicación en dos periódicos de circulación general en Puerto Rico.

San Juan, Puerto Rico a 29 de agosto de 1965.

Francisco Espinosa, Jr.
Secretario de Justicia, Interino

Aprobado: en San Juan, Puerto Rico, a 10 de septiembre de 1965.

Roberto Sánchez Vilella
Gobernador

Certifico que esta es una copia fiel y exacta del original.

ADOLFO PORRATA DORIA
Secretario de Estado Adjunto

